



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

## ORDENANZA

### VISTO:

La nota 25/17 presentada por la Secretaría de Hacienda solicitando se declare de interés general la obra de repavimentación en las calles Garrido entre España y Balcarce; Charlone entre General Roca y Manuel J. Campos y General Roca entre Charlone y Conesa, y;

### CONSIDERANDO:

Que, las cuadras de asfalto mencionadas corresponden a una obra realizada por la Municipalidad de General Acha, que no fue cobrada a los frentistas.

Que, actualmente las mismas se encuentran muy deterioradas y es necesario desmontar el pavimento existente para realizar la repavimentación.

Que, el costo estimado para la realización del nuevo asfalto es el siguiente:

Tosca	\$265.000,00
Pre mezcla y Emulsión	\$1.379.090,00
Transporte	\$268.600,00
Sub Total	\$1.912.690,00
Combustible 2050 litros	\$67.700,00
Sueldos	\$133.200,00
Total	\$2.113.590,00

### POR ELLO:

## EL CONCEJO DELIBERANTE DE GENERAL ACHA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

**Artículo 1°:** Apruébese y Declárese de Interés General, Utilidad Pública y Pago Obligatorio la ejecución de la obra de repavimentación de las calles Garrido entre España y Balcarce; Charlone entre General Roca y Manuel J. Campos y General Roca entre Charlone y Conesa.-

**Artículo 2°:** La obra aprobada en el artículo anterior podrá ser ejecutada por Administración o bien por contratación total o parcial de la mano de obra y/o equipos conforme la normativa vigente en el ámbito municipal, fijándose un plazo de aproximadamente treinta y seis (36) días para la ejecución de los trabajos, a partir de la fecha de replanteo de la obra.-

**Artículo 3°:** El costo inicial de la obra se estima en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$2.113.590,00) con precios básicos referidos al mes de Junio 2017.-



Municipalidad de Gral. Acha  
CONCEJO DELIBERANTE

**Artículo 4°: Pago de la obra por los vecinos:** todo inmueble situado con frente a la obra quedará sujeto a la contribución proporcional al costo de la obra de la siguiente forma:

- 1) Inicialmente se estima el costo de la obra en la suma de PESOS DOS MILLONES CIENTO TRECE MIL QUINIENTOS NOVENTA (\$2.113.590,00), resultando consecuentemente un costo por metro lineal de frente de PESOS TRES MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO CON SETENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$3.878,79). Al conocerse los costos definitivos, la Municipalidad podrá reajustar este valor inicial, por lo que los pagos serán considerados provisorios y a cuenta de la liquidación final.
- 2) El importe de la totalidad de la cuadra incluida las bocacalles se dividirá a prorrata entre las propiedades frenteras a la obra, de acuerdo con la extensión lineal de frente y ancho de calzada.
- 3) El prorrateo para el pago y ajuste final de la obra se efectuará en base a las mediciones definitivas parciales o totales.

**Artículo 5°:** Se establecen como forma de pago por parte de los vecinos frentistas contribuyentes de la obra mencionada, las siguientes:

- 1) AL CONTADO: a opción del contribuyente, y por treinta días a partir de aprobada la presente no devengará intereses.
- 2) EN CUOTAS: hasta CIEN (100) cuotas mensuales y consecutivas con un interés del 2% mensual.
- 3) CASOS ESPECIALES: Autorícese al Departamento Ejecutivo a ampliar el plazo previsto en el punto anterior, hasta un cincuenta por ciento (50%) en casos especiales y en los casos de manifiesta imposibilidad de pago en razón de ser inmuebles con dimensiones mayores a las normales convenir con los vecinos frentistas la cantidad de cuotas necesarias para hacer accesible el pago, todo previo estudio socioeconómico del contribuyente.
- 4) PAGO DIFERIDO: Autorícese al Departamento Ejecutivo a diferir el pago de la presente, en el marco de las reglamentaciones vigentes.

**Artículo 6°:** La mora en el pago de las cuotas determinará que la Municipalidad pueda exigir el pago íntegro de la deuda, con más los intereses correspondientes.-

**Artículo 7°:** Los certificados de deuda que extienda la Municipalidad por los inmuebles afectados por la presente obra constituirán títulos ejecutivos a los efectos de su cobro por vía de apremio.-

**Artículo 8°:** Los Escribanos no autorizarán las escrituras de transferencias o modificaciones de dominio, no constituirán derechos reales sobre los inmuebles afectados por la presente obra, sin la fidedigna comprobación de haberse abonado las causas vencidas y exigibles por la construcción de mejoras. No podrán, sin análoga comprobación, ordenarse judicialmente anotaciones de transferencia o modificaciones de dominio o constitución de derechos reales sobre los mismos inmuebles.-

**Artículo 9°:** En casos de rotura de cordón cuneta con motivo de obras particulares, las mismas serán por obra y cargo de quien las origine, debiendo hacer las reparaciones pertinentes.-

**Artículo 10°:** Regístrese, comuníquese al Departamento Ejecutivo para sus demás efectos, publíquese en el boletín Oficial Municipal y cumplido que fuere, archívese.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DIA DOS DE AGOSTO DE DOS MIL DIECISIETE.-



*Municipalidad de Gral. Acha*  
**CONCEJO DELIBERANTE**

## **ORDENANZA N° 35/17**